



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MDCH

Chao, 01 de marzo de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO,

VISTO: en Sesión Ordinaria N° 004-2022 celebrada el 28 de febrero de 2022, la propuesta para aceptar "Prórroga para presentación de Declaración Jurada y Pago de Impuesto Predial año 2022", el Informe N° 019-2022-MDCH/GAT de fecha 21 de febrero de 2022 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 041-2022-MDCH-OGAJ de fecha 21 de febrero de 2022 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Art. 14 del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, dispone que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: inciso a) anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, el Art. 15 de la Ley mencionada, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente o un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente; debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, el último párrafo del Art. 29 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDCH de fecha 29 de octubre de 2021, se aprueba el pago mínimo del Impuesto Predial y el Cronograma de Pagos para el Impuesto Predial 2022, estableciendo como fecha de vencimiento para el pago al contado, según su artículo segundo, el último día hábil del mes de febrero;

Que, con Informe N° 019-2022-MDCH/GAT de fecha 21 de febrero de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria solicita prórroga para la presentación de Declaraciones Juradas y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 2642* - 04 de enero de 1995.
RUC N° 20204639028



pago del Impuesto Predial, debido a la demora en la adquisición de los materiales para la elaboración de cuponeras del 2022 y considerando que aún falta repartir cuponeras al Sector Rústico, por lo que, manifiesta que resulta razonable en pro del contribuyente autorizar la prórroga hasta el 30 de abril de 2022;

Que, al respecto, es función de la Administración Tributaria, no solamente estrechar los márgenes de control de cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino también establecer políticas y mecanismos que flexibilicen el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias;

Que, con Informe N° 041-2022-MDCH-OGAJ de fecha 21 de febrero de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar la prórroga para la presentación de Declaración Jurada y pago de Impuesto Predial para el año 2022, teniendo como nueva fecha de vencimiento el 30 de abril del año 2022; por lo que, recomienda que se eleve a Concejo Municipal para su aprobación;

Que, habiéndose establecido como punto de agenda en la Sesión Ordinaria N° 004-2022 del día 28 de febrero de 2022, la propuesta para aceptar "Prórroga para presentación de Declaración Jurada y Pago de Impuesto Predial año 2022", se somete a votación del Concejo Municipal la misma, obteniéndose como resultado su aprobación por unanimidad, tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2022;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIOS Y EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO O DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA PRIMERA Y SEGUNDA CUOTA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGUESE el plazo de vencimiento de la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual de Autoevaluó y pago de la primera cuota correspondiente al Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal **hasta el 30 de abril de 2022**; dejándose sin efecto el extremo del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDCH referente a este plazo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Orientación, Atención y Registro de Contribuyente y otros órganos competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO los intereses moratorios que se pudieran generar con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente norma municipal en la página web de la Entidad: www.mudischao.gob.pe

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Gerencia Municipal
OGA
GAT
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ney Heli Gámez Espinoza
ALCALDE